

## Efectos colaterales del voto preferente

Luis Diego Brenes Villalobos\*  
Mario Andrés Matarrita Arroyo\*\*

---

### Nota del Consejo Editorial

**Recepción:** 19 de junio de 2012.

**Revisión, corrección y aprobación:** 26 de junio de 2012.

**Resumen:** El artículo describe la multiplicidad de potenciales efectos que la implementación del voto preferente podría acarrear en el ordenamiento jurídico y el sistema de partidos. La primera parte del análisis se dirige a caracterizar y definir el voto preferencial. En segunda instancia, el estudio comprenderá la revista de los efectos colaterales del voto preferente como modalidad de votación.

**Palabras clave:** Voto preferencial/ Partidos políticos/ Cohesión partidaria/ Disciplina partidaria / Fragmentación parlamentaria / Representación política / Sistema de elección de diputados.

**Abstract:** The article describes the multiplicity of potential effects that the implementation of preferential voting could bring about in the legal and party system. The first part of the analysis characterizes and defines the preferential vote. Secondly, the study presents a review of the side effects of preferential voting as a voting mode.

**Key Words:** Preferential vote/ Political parties/ Party cohesion/ Party discipline/ Parliamentary fragmentation / Political representation / System of election of members.

---

\* Costarricense, abogado, correo [dbrenes@tse.go.cr](mailto:dbrenes@tse.go.cr) . Asesor de la Gestión Político Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones. Doctor en Procesos Políticos Contemporáneos y Diploma de Especialización en Derecho Constitucional por la Universidad de Salamanca, España. Máster en Derecho Constitucional por la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica. Licenciado en Derecho por la Universidad de Costa Rica.

\*\* Costarricense, Abogado, correo [mario.matarrita@tse.go.cr](mailto:mario.matarrita@tse.go.cr). Licenciado en Derecho por la Universidad de Costa Rica. Asistente de Presidencia, Tribunal Supremo de Elecciones.

## 1. Introducción

El término voto es consustancial a todo diseño y estructuración de un sistema electoral. Por ello, no puede dejarse de lado el significado y la estimación que este representa para el Estado democrático.

Dentro de muchas acepciones válidas en una democracia electoral, el voto se entiende como la “operación administrativa por su forma y procedimiento, mediante la cual se designa a quienes hayan de ocupar determinados cargos públicos, se manifiesta el criterio del Cuerpo electoral con respecto a una medida propuesta, o se expresa la opinión de los ciudadanos con voto en un cierto momento con respecto a la política nacional” (Pérez Serrano, 1976: 337). Ahora bien, no deben aparejarse la noción de voto y sufragio cual sinonimia entre ambos.

El sufragio, tomado como “la articulación de un procedimiento mediante el cual los ciudadanos concurren periódicamente a la *elección* de una línea *política* determinada” (Arnaldo Alcubilla, 2000: 1206), implica la habilitación al ciudadano para presentar su nombre en candidatura para un puesto de elección popular (sufragio pasivo) y, además, la legitimación ciudadana para elegir, de las ofertas políticas contendientes, a quien ocupará el cargo sometido a elección (sufragio activo).

Como tal, la acepción antes propuesta del voto, efectivamente refiere a la vertiente activa del sufragio, mas es, en tesis de principio, omisa de la vertiente pasiva. En este sentido, el voto “implica la facultad de todos los ciudadanos de elegir mediante una declaración

de voluntad a sus representantes en la esfera estatal” (Picado Sotela, 2007: 51). El voto es, entonces, el acto por el cual el sufragio activo se articula y materializa en el prontuario de derechos ciudadanos.

La modalidad de voto en los sistemas electorales contemporáneos, al igual que los sistemas mismos, difiere según la voluntad política reflejada en cada ordenamiento jurídico. La premisa fundamental es que cada país se confiere a sí mismo su propio diseño electoral, de suerte que no resulta extraño que el voto se le presente al ciudadano en modalidades tan variadas como particulares.

## 2. Modalidades de Voto

El voto **único y singular** otorga al elector un único voto para que este lo conceda a una de las nóminas propuestas. De tal forma, el elector se encuentra ante una sola posibilidad de materializar su elección y cualquier signo que ponga en duda su manifestación, invalida el sufragio.

En sentido contrario, el voto **múltiple** brinda al ciudadano tantos votos como escaños se elegirán en una circunscripción plurinominal. Justamente, en una variante de esta modalidad, el voto **acumulativo** confiere al ciudadano una pluralidad definida de votos que este puede entregar a un único candidato. La opción, claro está, no ata de manera definitiva al elector.

En otro diseño, el voto **alternativo** permite al votante determinar, de manera eventual, en el segundo o tercer lugar, y así sucesivamente, a quien debería ocupar el cargo si su primera preferencia no logra la victoria. De hecho en un funcionamiento análogo, el voto **único transferible** (VUT) “utiliza distritos

plurinominales y los votantes marcan a los candidatos en su orden de preferencias, de la misma forma que en el sistema de voto alternativo” (Ace Project).

Por su parte, en el voto **único no transferible** (VUNT), cada elector emite un voto por un candidato pero, a diferencia de un sistema de mayoría simple en distritos uninominales, en cada distrito se disputa más de un escaño.<sup>1</sup>

### 3. Voto Preferente

Una modalidad, adicional a las descritas, permite al votante una prelación a partir de la cual se puede establecer un orden de preferencia para con los candidatos.

El voto **preferente o preferencial** permite al ciudadano escoger a los candidatos sin toparse con la rigidez de las nóminas en que estos se agrupan. Los orígenes de esta modalidad de votación se encuentran en la configuración de circunscripciones plurinominales en la Europa Occidental del siglo XIX (Ortega Villodres, 2004: 49) y funciona, entonces, “re-organizando” la nómina y adjudicando los escaños en disputa de conformidad con la prelación que, según las preferencias de los votantes, haya sido compuesta.

Las listas, en que se aplica el voto preferente, pueden ser nóminas abiertas o cerradas. En las nóminas abiertas, la voluntad del votante no se circunscribe de manera alguna; por el contrario, el elector cuenta con la posibilidad de asignar su voto al candidato de su

---

<sup>1</sup> Las modalidades de votación referidas son tomadas de la red de conocimientos electorales Ace Project, visible en URL: <http://aceproject.org/>

preferencia, e incluso, puede recaer en personas que no figuren en las nóminas partidarias que se le proponen.

Las posibilidades son innumerables y, sobre el particular, Nohlen ha dicho que el voto preferente por lista abierta “le ofrece al elector la oportunidad de ir más allá de los límites partidarios y elegir candidatos de listas diferentes, conformando así su propia lista. Las listas de partidos sólo constituyen aquí una propuesta” (2007: 300).

Ahora bien, en el caso del voto preferencial empleando listas cerradas, el ciudadano que sufraga únicamente puede restringirse a las nóminas partidarias propuestas al efecto. Su elección, por tanto, no importará mayor sorpresa que el orden en el que los candidatos son dispuestos por la preferencia del elector. Estas listas cerradas también pueden diferenciarse en dos tipos.

La lista cerrada y bloqueada solo “le permite al votante dar su voto a una lista en bloque. El elector tiene que ceñirse al orden de aparición de los candidatos en la lista tal y como fue dispuesto por los gremios partidarios; no puede alterarlo” (Nohlen, 2007: 300).

Por su parte, “la lista cerrada y no bloqueada (o semiabierta) le brinda al elector la oportunidad de alterar la disposición de los candidatos en la lista del partido, dejando en sus manos la decisión de quién debe representar al partido. Los gremios partidarios sólo preestructuran dicha decisión” (Nohlen, 2007: 300). Justamente, eliminar el carácter bloqueado de la lista conlleva habilitar una votación preferencial para el elector.

#### **4. Efectos del Voto Preferente**

La implementación del voto preferente, por razones propias de su diseño, ha provocado efectos que impactan el sistema de partidos, principalmente si se siguen criterios de evaluación política.

Los efectos del sistema electoral han sido abordados ampliamente por autores como Sartori, Lijphart, Duverger y Cox, entre otros, los cuales han coincidido en que las diferentes concepciones y elementos en estos impactan, de forma directa, múltiples aspectos políticamente esenciales.

La proporcionalidad de las nóminas, la capacidad de gobierno o gobernabilidad, la identificación del elector con los candidatos o los partidos políticos, por ejemplo, son ejes transversales en la definición de las reglas, a partir de las cuales los ciudadanos eligen a sus representantes.

La implementación del voto preferencial, como procedimiento de elección, ha figurado tanto en el derecho comparado como en la formulación doctrinaria, como causa de una serie de efectos colaterales:

##### **4.1. Encarecimiento de los procesos electorales**

El diseño del voto preferente involucra la participación de candidaturas que, en pugna con sus adversarias, buscan hacerse con los puestos sometidos a disputa electoral. Por tal, los candidatos que aspiran a resultar ganadores en una contienda regida por el voto preferencial deben, so pena de hipotecar un resultado favorable para sí, reunir los fondos suficientes para financiar una campaña electoral

que les catapulte a la victoria. Dicho escenario facilita, a su vez, que compromisos, y hasta eventuales deudas de los candidatos no lo sean desde y para con el partido, sino para con ellos mismos. En ese sentido, la condición económica del aspirante deviene crucial.

Y es que la campaña electoral permite a los candidatos y a los partidos políticos “comunicar sus programas e ideas, movilizar a sus simpatizantes e influir y politizar a la población en el sentido de captar sus preferencias políticas” (Luaga y Rodríguez, 2007: 711). El discernimiento ciudadano, en relación a la emisión de su derecho al sufragio, en un sentido u otro, justifica el proceso de “conquista” de los candidatos y partidos a la mayor cantidad de electores que les sea posible.

Tal “seducción” político-electoral, no obstante, trasciende la inocente presentación de ideas y propuestas en panfletos o carteles. La sociedad globalizada de los días presentes ofrece, a los candidatos y agrupaciones partidarias, un sinnúmero de canales de comunicación para llegar al fuero interno del votante.

Las opciones, como se dijo, son numerosas: *spots* publicitarios, anuncios en prensa, mítines, entre otros. Sin embargo, la publicidad, muy infrecuentemente, se ofrece de forma gratuita. Los costos de los procesos electorales y la sustentación de una candidatura político-electoral son altos, y negarlo no es más que una falacia.

Imagínese, ahora, que cada partido político no tiene opciones, en el escenario planteado, para presentar una campaña electoral unificada que agrupe a su fórmula completa. Los candidatos se ven compelidos a luchar contra todos los demás candidatos, incluso los de

su mismo partido político; las facturas por concepto de gastos electorales serán más numerosas y onerosas.

En síntesis, “habrá tantas campañas como candidatos existan, además, el rival de un candidato no sólo está en la acera del frente sino también entre sus compañeros de fórmula, lo cual no solo genera este fenómeno de campañas paralelas sino que también genera canibalismo partidario.” (Sobrado González, 2012).

#### **4.2. No implica una mayor ni una mejor representatividad**

Los propulsores del voto preferente le imputan una mejora en la relación existente entre el pueblo y las personas que actúan en su nombre (Pitkin, 1985). Aducen, además, que la conformación de las nóminas propuestas al ciudadano, al encontrarse frente a la libertad de los electores en el voto preferencial, se presentan más depuradas. Es decir, los candidatos que figurarán en la nómina partidaria son, efectivamente, los mejores que el partido puede ofrecer a los ciudadanos.

Ahora bien, tales argumentos deben ser analizados con la cautela de saber que toda generalización puede encontrar, tarde o temprano, su punto de inflexión.

En el caso de Costa Rica, por ejemplo, la optimización en la representatividad que el voto preferente implicaría puede ser fácilmente debatida. En primer lugar, de conformidad con el artículo 98 de la Constitución Política, sometido a análisis por la Sala Constitucional en el voto n. ° 456-2007, el ordenamiento jurídico costarricense propone un monopolio en favor de los partidos políticos

para la presentación de candidaturas a cargos de elección popular (Román Jacobo, 2009:7).

De esta forma, a nivel constitucional se reconoce un impedimento a los ciudadanos para, por medio de candidaturas independientes, postular su nombre o el de otros ciudadanos a los cargos en disputa electoral. Es así que el voto preferencial sería –salvo reforma constitucional– ejercido mediante listas cerradas y desbloqueadas.

Aparece, entonces, el primer óbice a la “plena representatividad” señalada por quienes defienden una reforma; en esa vía los electores, según lo dicho, no tendrían una libertad irrestricta para una designación independiente de sus representantes.

En segundo lugar, la relación entre el elector y su representante en el poder no cuenta con salvaguardas efectivas que aseguren la responsabilidad política del segundo. Los diputados costarricenses, por ejemplo, no enfrentan sistema alguno de rendición de cuentas que someta su desempeño a la constante evaluación ciudadana, o incluso a la revocatoria misma de mandato.

Si bien, en el derecho comparado, hay otros ordenamientos jurídicos (Estados Unidos, por ejemplo) en los que la revocatoria de mandato y la reelección sucesiva acercan el control democrático al ejercicio de la función pública, estos institutos son ajenos al ordenamiento costarricense. De hecho, los diputados costarricenses

pueden incluso abandonar<sup>2</sup>, por razones políticas, el partido que los llevó al poder.

Así, en el caso de Costa Rica, y en relación a un caso concreto, el "Tribunal Supremo de Elecciones ha entendido que la naturaleza del mandato de los funcionarios de elección popular no es imperativa sino representativa, en virtud de lo cual no están sujetos, en términos estrictamente jurídicos, ni a la llamada 'línea de partido', ni a dirección alguna de sus electores; lo último en tanto no está previsto medio positivo alguno para que los electores den instrucciones puntuales a sus representantes respecto del ejercicio del cargo encomendado" (sentencia n.º 2682-E-2007).

Sobre el particular, la Sala Constitucional ha señalado que "(...) los diputados acceden al cargo a través de los partidos políticos, y conservan con relación a esos partidos un vínculo de representatividad que, sin embargo, por razones políticas puede alterarse y hasta desaparecer" (voto n.º 2865-2003). Consecuentemente, la demanda para "acercar" el diputado al ciudadano pareciera encontrarse en otros instrumentos, no necesariamente en el voto preferente.

En tercer lugar, y nuevamente en el caso de los legisladores costarricenses, una vez electos, su carácter lo es por toda la Nación y no solamente por la provincia que les postuló (artículo 106 constitucional). Es decir, la representatividad de los legisladores es una relación que se establece con todos los habitantes del país y no

---

<sup>2</sup> El Tribunal Supremo de Elecciones, en sentencia n.º 1847-E-2003, estipuló que "la normativa electoral costarricense exige, como se dijo, que la postulación de candidaturas a los puestos de Presidente, Vicepresidentes y diputados, entre otros cargos de elección popular, se haga a través de un partido político, pero no se exige su permanencia dentro del partido como requisito para conservar el cargo al que fue electo" (el subrayado no forma parte del original).

solo con sus votantes o los residentes de la provincia por la cual accedieron a su curul<sup>3</sup>.

### **4.3. Debilitamiento de la institucionalidad partidaria**

“Una vez electo [el candidato, por medio del voto preferente] le deberá muy poco al partido. Es obvio que la erosión de lealtades y la heterogeneidad organizacional afectan la cohesión partidaria” (Casas Zamora, 2005).

Dado que el voto no se verifica sobre una sola lista (previamente acordada en su orden a lo interno del partido), la diversidad e independencia de las candidaturas que se asomen, y sus respectivos intereses conllevan que el partido pierda en articulación, disminuyendo el poder y coordinación que sobre estas candidaturas pueda ejercer.

La fraccionalización interna es evidente no solo por la rivalidad entre partidarios que se genera, sino además porque el eventual ganador lo será más por méritos propios que por respaldo o identificación partidaria. Es decir, se favorece el desarraigo también para con el partido, dado que no fue el partido en sí quien le llevó al poder, sino él mismo.

No parece poco considerar la adversa situación en la que el voto preferente colocaría a los partidos políticos. Estos se convertirían, sin más, en maquinarias o etiquetas al servicio de los candidatos para acceder a los cargos de elección popular.

---

<sup>3</sup>Tal es la situación referida que, inclusive, el Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica, en resolución 4558-E8-2012, determinó que la inscripción electoral y la residencia efectiva del candidato en la provincia en la cual pretende postular su nombre, no son requisitos para la inscripción de la candidatura al puesto de diputado.

El resquebrajamiento en las estructuras partidarias, a la luz del voto preferente, puede además reflejarse en *transfuguismo*<sup>4</sup>. La falta de fidelidad al partido, las disputas internas –iniciadas desde la contienda electoral– y la consecuente segmentación de la estructura partidaria son causas que alientan y favorecen a los diputados tráfugas.

#### **4.4. Atomización parlamentaria**

La capacidad de gobierno depende de una adecuada interacción entre los detentadores del poder que permita, a su vez, la concurrencia “de un conjunto de condiciones favorables para la acción de gobierno que se sitúan en su entorno o que son intrínsecas a éste” (Alcántara, 2000:662).

No obstante, la erosión de la disciplina partidaria (Casas Zamora, 2001) y el pluripartidismo (Sartori, 2003: 48) pueden significar una seria amenaza a la “función de gobernar”.

En un primer sentido, la erosión de la disciplina partidaria importa una alienación del candidato a la estructura partidaria que le llevó al poder; el representante emplea a su partido político, únicamente, como una vía de acceso al cargo de elección popular. Una vez en la curul, por ejemplo, ya el representante no debe lealtad alguna a la agenda del partido que, como oferta política, propuso su nombre.

En un segundo sentido, la posibilidad de aplicar un voto preferencial podría acarrear la ascensión al poder de partidos políticos

---

<sup>4</sup>Por transfuguismo político se entiende aquella situación en la que un representante debidamente elegido para un cargo de representación popular, disiente de la dirección de sus partidos, abandona el grupo político por el que accedió o es expulsado del mismo sin renunciar por ello a su escaño (Rodríguez Blanco).

que, antes impedidos, ahora podrían acrisolar amenazadoramente los procesos de toma de decisión. La obtención de consensos sería más complicada y, así, estaríamos “convirtiendo en un calvario la construcción de mayorías legislativas y la toma de decisiones políticas” (Casas Zamora, 2001).

En síntesis, la falta de lealtad e indisciplina partidaria ayudan al establecimiento de fracciones independientes del partido que les llevó al poder, afectación directa a la autonomía partidaria, tanto en su plano electoral como en su futuro funcionamiento como fracción parlamentaria. Es así que el voto preferente se presenta como una ventana abierta para la distribución excesivamente atomizada del poder.

#### **4.5. Personalización de la política**

Como se ha sugerido anteriormente, la inclusión del voto preferencial plantea un escenario en el que los candidatos, y no ya los partidos políticos, juegan un rol trascendental en las contiendas electorales. Bajo esta óptica, al hacer política, el “yo” sustituye al “nosotros” y la anteposición de los intereses personales está a la orden del día.

Históricamente en la región latinoamericana, la sombra del caudillismo<sup>5</sup> ha resultado una afrenta directa a la instauración y expansión democrática. La figura preponderante del caudillo concentraba, en él y para él, las principales cuotas de poder; su figura, lejos de acatar “líneas de partido”, se imponía de manera

---

<sup>5</sup>El caudillismo es un fenómeno político y social que prevaleció acentuadamente a lo largo del siglo XIX en América Latina. Fue una forma de dominar un país en la cual la fuerza primordial recaía en el caudillo, un líder carismático. Se trataba de un hombre que ganaba la legitimidad política y el apoyo popular gracias a su magnetismo personal con el respaldo de la élite económica, de modo que adquiría un poder absoluto y lo ejercía hasta tal grado que parecía adueñarse del país”(Tateiwa).

categoría en el ejercicio de las potestades popularmente reconocidas. Los representantes elegidos vía voto preferente dado su esfuerzo personal, para conseguir la victoria en las elecciones, eventualmente podrían llegar a sentirse dueños del asiento que ocupan. Su lucha en solitario –pensarán ellos– es salvoconducto suficiente para un ejercicio independiente del poder y, ante esto, la democracia se encuentra en jaque.

#### **4.6. Demanda mayor pericia de los electores**

Una consecuencia de la instauración del voto preferente también lo es el desmedido aumento en el flujo de la información dirigida a los electores.

Normalmente las candidaturas, para apostar a un resultado favorable, comunican exhaustivamente sus planes y propuestas a los electores; imagínese, ahora, que cada candidatura contendiente entrega material alusivo, confecciona afiches, pauta cortos en televisión y cuñas radiales, desarrolla una fuerte presencia en redes sociales, organiza “plazas públicas”, entre otros; el bombardeo mediático, para el votante, llegaría a ser insoportable.

De no tratarse con el debido cuidado, el empleo del voto preferente, además, puede implicar la elaboración de un instrumento de votación (papeleta o boleta) que no sea de fácil comprensión al elector.

A manera de ejemplo en el caso peruano, con el advenimiento del voto preferente, la votación se ha vuelto más complicada para el elector “pues tiene que hacer siete marcas para votar por presidente y candidatos al parlamento nacional y el parlamento andino. En

consecuencia, los votos nulos en la votación parlamentaria es entre tres a cuatro veces superior al de las presidenciales, debido a los errores en el uso de este mecanismo de elección” (Tuesta Soldevilla).

#### **4.7. Instaura una logística electoral agravada**

Funcionalmente, el voto preferente puede implicar una serie de atrasos en la Autoridad a cargo de la organización y fiscalización de los procesos electorales.

En primer lugar, al desbloquear las listas para que los electores emitan su voto, labores de escrutinio, preliminar, intermedio o definitivo demandan mayor atención y tiempo. Son innumerables posibilidades en las que el sufragio podría ser emitido, ya que el votante es libre para escoger el orden de los candidatos; además, las exactas coincidencias en las prelacións serían, estadísticamente, poco probables.

Y es que al hacerse más compleja la fórmula de votación, los organismos electorales escrutadores –inferiores o supremos– deberán invertir mayor cantidad de recursos, materiales y personales, en la sustanciación de dicha etapa.

En segundo lugar, la complejidad de la fórmula de votación acarrea un aumento en los lapsos temporales dispuestos para la calificación y conteo de los votos. Actualmente se exige, de la Autoridad Electoral, pasmosa agilidad para el trámite escrutador y la declaratoria de los ganadores en la contienda electoral<sup>6</sup>. Será un

---

<sup>6</sup>El caso de las elecciones presidenciales mexicanas, del año 2006, son la perfecta muestra de los nocivos efectos que un retraso en la etapa de escrutinio y la declaratoria de elección pueden conllevar (Schedler). La tardanza injustificada, además, es perfecto caldo de cultivo para una alta litigiosidad electoral (Brenes Villalobos, 2011).

contrasentido requerir celeridad de los organismos electorales, por un lado, a la vez que se enmaraña la forma de votación, por el otro.

#### **4.8. Confrontación con la equidad de género**

“Costa Rica es heredera de una cultura patriarcal atávica y sus mujeres siguen estando en clara desventaja social. Por eso, tomando en cuenta el lugar desde el que hablamos, podemos aquilatar lo que las prácticas electorales están generando en este país, en términos socioculturales. Una impronta de inclusividad democrática que ya da sus primeros frutos, pero que no progresará sin resistencia. Según Amelia Valcárcel, reconocida filósofa feminista, ‘la democracia es un tipo de cultura que, precisamente porque corrige pautas antropológicas profundas y arcaicas de interrelación, necesita constantemente un elevado monto de acción y discurso...’ (Sobrado González, 2012).

La democracia electoral moderna se ha volcado decididamente por reconocer a la mujer el lugar que, en el orden político, le corresponde. Costa Rica no es la excepción; años de discusiones y esfuerzos han logrado que la paridad de género sea, ahora, una condición legalmente dispuesta (artículo 2 Código Electoral).

No obstante, la implementación del voto preferencial permitirá, como se ha dicho, obviar limitaciones en torno a la escogencia de los candidatos propuestos. Justamente, no existe garantía alguna de que la falta de limitaciones exima de afectación a las cuotas femeninas de participación en órganos de conformación popular. El *quid* de la cuestión reside en lograr una fórmula de votación que sea ingeniosa, en el tanto permita eliminar cualquier riesgo de disminución o excusa

de la equidad de género. La fórmula debe, necesariamente, adecuarse a la paridad.

Las reformas por implementar, legales o constitucionales, deben ser progresivas en el reconocimiento de los derechos fundamentales de la mujer, "...como bien dicen las investigadoras Edurne Uriarte y Arantxa Elizondo, "la revolución más importante del siglo XX es la revolución de las mujeres (...) los valores que están en la base de esos cambios comienzan a asentarse firmemente..." (Sobrado González, 2012).

## **5. A manera de conclusión**

El voto preferente pareciera ostentar una falsa pero atractiva careta. Su implementación resulta tentadora en tanto fortalece la capacidad de escogencia del votante lo que implícitamente sugiere empoderamiento ciudadano y apertura democrática.

No obstante, al mismo tiempo y según se ha descrito, el voto preferente conlleva un encarecimiento de los procesos electorales, no implica una mayor ni mejor representatividad, demanda mayor pericia de los electores, debilita la institucionalidad partidaria, facilita la atomización partidaria, personaliza la política, instaura una logística electoral agravada y, por último, eventualmente riñe con la equidad de género.

Deviene imperativo un abordaje del tema a sangre fría y que como punto de partida elimine la falsa dicotomía que se quiere crear entre ciudadanía y partidos políticos, parte del lamentable discurso de antipolítica (Román, 2012) y en el cual también se quiere enmarcar al voto preferente.

Según se ha insistido, las consecuencias políticas de esta modalidad de voto tienen un costo a lo interno de los partidos y no necesariamente derivan en la selección de “mejores” candidatos. Si la crítica lo es a sectores y a cómo se distribuyen las cuotas de poder a lo interno de los partidos políticos, su reestructuración y democratización pasa por una ciudadanía involucrada activamente en estos, sea denunciando y cambiando lo que se estime de los actuales, o bien creando nuevas opciones. En la política no hay vacíos, está en todos los ciudadanos decir quiénes llenan estos, por acción o por omisión.

Desde la academia, destacados autores en el tema como Rahat y Hazan (2006) apuntan que al integrar la variable democrática en la selección de candidatos, los partidos deberían buscar un método de selección que logre balancear de manera óptima diversas dimensiones en juego, tales como: participación, representación, competencia y responsabilidad, esto porque las consecuencias políticas han revelado que “mayor democracia en una dimensión no deriva en mayor democracia en otra dimensión”.

Justamente, una oportuna valoración de costos y beneficios es la que debe primar en toda eventual reforma que sobre el sistema electoral quiera efectuarse; no vaya a resultar, como ya se ha insistido, en que la medicina resulte peor que la enfermedad.

Si la meta es fortalecer la institucionalidad partidaria, aspiración válida de todo sistema que se precie de democrático; eventuales reformas sobre el voto preferente deben sopesar en la balanza sus beneficios y perjuicios, así como el costo político de adoptarse tal dirección. Los partidos políticos son esenciales para una democracia

electoral modelo. Es así que “en vez de estar pensando, como los debilitamos y considerarlos un lastre para la democracia, deberíamos convencernos de que necesitamos partidos políticos fuertes, sólidos y con vida más permanente” (Casas Zamora, 2006).

Resulta oportuno y prudente revisar con detalle la experiencia y resultados de esta figura en países como República Dominicana, Panamá y Perú, ya que hay lecciones aprendidas en estos que conviene revisar a profundidad.

### **Literatura consultada**

Ace Project. “Voto Alternativo”. Documento electrónico consultado en el sitio web [www.aceproject.org](http://www.aceproject.org)

Alcántara, Manuel. “Gobernabilidad”. En: Diccionario Electoral: Tomo II. IIDH, San José, 2000.

Arnaldo Alcubilla, Enrique. “Sufragio”. En: Diccionario Electoral: Tomo II. IIDH, San José, 2000.

Brenes Villalobos, Luis Diego. El Rol político del Juez Electoral. El Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica, un análisis comparado. Tesis de Doctorado en Procesos Políticos Contemporáneos, Departamento de Derecho Público, Universidad de Salamanca, 2011.

Brenes Villalobos, Luis Diego. “Voto preferente: ¿personalización de la política?”. Artículo de opinión, periódico La Nación, 12 de junio de 2012.

Casas Zamora, Kevin. “Contra el voto preferencial”. Artículo de opinión, periódico La Nación, 23 de marzo de 2001.

Casas Zamora, Kevin. “El voto preferencial, de nuevo”. Artículo de opinión, periódico La Nación, 24 de julio de 2005.

Casas Zamora, Kevin. “Precio del voto preferencial”. Artículo de opinión, periódico La Nación, 31 de marzo de 2001.

Casas Zamora, Kevin. Entrevista realizada por Semanario Ojo, San José, Costa Rica, número 100, semana del 18 de abril al 6 de mayo de 2006.

- Cerdas, Rodolfo. "Una ruta equivocada". Artículo de opinión, periódico La Nación, 1.º de abril de 2001.
- Espasa. Diccionario Jurídico. Editorial Espasa Calpe S.A., Madrid, 2001.
- IIDH/Capel. Diccionario Electoral: Tomos I y II. IIDH, San José, 2000.
- Nohlen, Dieter. "Sistemas Electorales Presidenciales y Parlamentarios" en Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina. Fondo de Cultura Económica, México, 2007.
- Luaga, Martín y García Rodríguez, Juan. "La Campaña Electoral: Publicidad/Propaganda, Periodo, Prohibiciones" en Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina. Fondo de Cultura Económica, México, 2007.
- Ortega Villodres, Carmen. Los sistemas de voto preferencial: Un estudio de 16 democracias. Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 2004.
- Picado Sotela, Sonia. "Derechos Políticos como Derechos Humanos" en Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina. Fondo de Cultura Económica, México, 2007.
- Pitkin, Hanna. EL concepto de representación. Editorial CEC, Madrid, 1985.
- Pérez Serrano, Nicolás. Tratado de Derecho Político. Editorial Civitas, Madrid, 1976.
- Rodríguez Blanco, Victoria. "Algunas reflexiones sobre el transfuguismo político". En *Revista de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche*, n.º 3, Valencia, España, 2008.
- Román Jacobo Gustavo. "Monopolio de los partidos políticos sobre la presentación de candidaturas a los cargos de elección popular: reseña de dos resoluciones emblemáticas". En *Revista de Derecho Electoral*, n.º 7, San José, Costa Rica, 2009.
- Román Jacobo Gustavo. "Antipolítica y Autoritarismo". Artículo de opinión, periódico La Nación, el 12 de junio de 2012.
- Sartori, Giovanni. Ingeniería constitucional comparada. Fondo de Cultura Económica, México, 2003.
- Schedler, Andreas. "Inconsistencias contaminantes: Gobernación electoral y conflicto post-electoral en las elecciones presidenciales de 2006 en México". En *América Latina Hoy*, n.º 51, Salamanca, España, 2009.
- Sobrado González, Luis Antonio. Entrevista radial concedida al programa "Noticias Columbia" de Radio Columbia, 24 de enero de 2012.

Sobrado González, Luis Antonio. "El compromiso del juez electoral con la inclusión política de la mujer como factor clave: su concreción en Costa Rica (1999-2009)" Conferencia inaugural II Encuentro de Magistradas de la Justicia Electoral de Iberoamérica. 27 de setiembre, 2011. San José, Costa Rica.

Tateiwa, Reiko. "El caudillismo y sus interpretaciones: un análisis sobre un fenómeno común de la historia de América Latina en el siglo XIX", Cuaderno de la Confederación Académica Nipona, Española y Latinoamericana, 2010.

Tuesta Soldevilla, Fernando. "Una alternativa al voto preferencial". Documento electrónico tomado del blog *politika* consultado en el sitio web <http://blog.pucp.edu.pe/fernandotuesta/>

### **Jurisprudencia**

Sala Constitucional, Corte Suprema de Justicia. Voto n.º 456-2007 de 14:50h del 17 de enero de 2007.

Sala Constitucional, Corte Suprema de Justicia. Voto n.º 2865-2003 de 15:30h del 9 de abril de 2003.

Tribunal Supremo de Elecciones. Sentencia n.º 1847-E-2003 de 9:45h del 20 de agosto de 2003.

Tribunal Supremo de Elecciones. Sentencia n.º 2682-E-2007 de 9:50h del 2 de octubre de 2007.